9

N. 0.441.666

FÁBRICA NL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

114 CLASE

2 PESETAS

milia se le facilite un cuarto de quilo de carne diaria y demás socorros que necesite y que en vista de haberse agotado el capítulo del presupuesto de socorros domiciliarios, se abonen estos gastos y todos los demás que se originen del capítulo de Imprevistos hasta tanto no empiece á funcionar el presupuesto adicional.

Aprobacion de varias cuentas.

Se presentaron tres cuentas una del material del Depósito municipal importante en veinte y cinco pesetas, otra del mobiliario de veinte y cinco pesetas y otra importante en trescientas pesetas, por el Sr. Alcalde, de la repavacion practicada en una grante de la plaza de abastos, y la Corporacion acordó aprobarlas y que se abonen á cada una de su capítulo correspondiente del presupuesto.

Elecciones. Interinos.

Dada cuenta y lectura al art.º 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877 y enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que sin levantar mano se proceda á la formacion de la lista de todos los individuos y un ciudadano de vecinos con casa abierta que estén pagan mayores cuotas por contribuciones directas, publicándose el dia primero de Enero próximo hasta el veinte del mismo.

Quintas. Alistamiento.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que segun dispone la vigente Ley de Reclutamiento, debe procederse á la formacion del alistamiento de todos los mozos sujetos al Reemplazo, y con el fin de que la Corporacion esté puesta de lo prevenido la guia en su conocimiento para su más exacto y puntual cumplimiento. Enterados los Señores Concejales de lo expuesto por el Sr. Presidente y habiéndose procedido á la lectura del capítulo 4.º que trata de la formacion del alistamiento, de la Ley de Reclutamiento y de reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885 modificada por la de 21 de Agosto de 1886, unánimemente acordaron: Que el alistamiento prevenido en el citado capítulo 4.º de la Ley vigente de Reclutamiento, dé principio á su formacion en el plazo que el mismo determina y con las formalidades y demás requisitos prevenidos, convocándose al Reverendo Sr. Cura y encargado del Registro Civil, á fin de que por sí ó por otras personas que delegen, concurran á dicho acto con los libros registro exigidos prevenido en la expresada Ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, haciendo constar que los Señores D. José Bueno Martínez, D. Ramon y D. Lesmenino Zuñiga Saez, D. Joaquin San Bavalo,